Bogotá, D.C., septiembre de 2024

ADENDA No. 1 AL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SI-012-2024-HOMIL, CUYO OBJETO ES "SUMINISTRO DE INSUMOS Y DISPOSITIVOS MÉDICO-QUIRÚRGICOS REQUERIDOS POR LOS SERVICIOS ASISTENCIALES DE LA SUBDIRECCIÓN MÉDICA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL VIGENCIAS 2024-2025."

EL SUBDIRECTOR DEL SECTOR DEFENSA – SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL

En uso de las facultades legales y reglamentadas y en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, Resolución N. 002 de 02 de enero de 2024 y Resolución No. 1415 del 25 de octubre de 2023 "Por medio de la cual se hacen unas delegaciones y se dictan otras disposiciones" y,

CONSIDERANDO

Que con ocasión a las modificaciones realizadas al presupuesto se hace necesario expedir Adenda No.01, en los siguientes términos:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR PARCIALMENTE el numeral **4 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PRINCIPALES**, aclarando lo siguiente:

Las especificaciones técnicas de cada uno de los Insumos se encuentran determinadas en el archivo denominado **ANEXO ECONOMICO MEDICO QUIRURGICO ADENDA en su pestaña ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFICAR PARCIALMENTE el numeral **6.3.4 PRECIO DE REFERENCIA** quedando así:

6.3.4 PRECIO DE REFERENCIA

El Comité Económico Estructurador, una vez analizados los precios del mercado anteriormente señalados y teniendo en cuenta los criterios para determinar el precio de referencia establece que:

Para los ítems que fueron adjudicados en la presente vigencia se tomara como precio de referencia **EL VR CONTRATO 2024.**

Para los ítems que no presentan cotizaciones ni están adjudicados en la presente vigencia se tomará como precio de referencia **EL HISTORICO ACTUALIZADO**.

Para los ítems que presentan una sola cotización además de no tener histórico, se tomará como precio de referencia **EL VALOR COTIZADO**.

Para los ítems que presentan un porcentaje de dispersión menor a 25% se tomara como precio de referencia **EL MENOR VALOR**

Para los ítems que presentan un porcentaje de dispersión entre el 25% y el 50% se tomara como precio de referencia **EL PROMEDIO**

Para los ítems que presentan un porcentaje de dispersión mayor al 50% se tomara como precio de referencia **LA MEDIA GEOMETRICA.**

Para los ítems 1 y 2 del lote 12 se tomara como precio de referencia **EL MAYOR VALOR,** de acuerdo a observaciones allegadas a los estudios definitivos.

Quedando los precios de referencia de la siguiente manera:

NOTA: Los precios aquí contemplados incluyen IVA (cuando aplique)

Teniendo en cuenta la cantidad de lotes e ítems requeridos para el presente proceso, se deben remitir al archivo de Excel adjunto **"ANEXO ECONOMICO MEDICO QUIRURGICO ADENDA en su pestaña PRECIO DE REFERENCIA.**

NOTA: Para los ítems con N/A, es porque solo presentan histórico o solo un valor cotizado, por lo tanto, no generan porcentaje de dispersión.

NOTAS GENERALES

NOTA 1: Los valores unitarios serán actualizados para cada vigencia de la siguiente forma:

1. **Vigencia 2024:** Precios unitarios de acuerdo a la oferta económica, adjudicada en el Contrato.
2. **Vigencia 2025:** El precio de la vigencia 2025, corresponderá a los precios unitarios ajustados con base en el incremento del 5.1% en los primeros diez (10) días hábiles del mes de enero del año 2025, previo acuerdo con el supervisor.

NOTA 2: La adjudicación será por el total del presupuesto asignado para cada lote, para lo cual el proponente no podrá sobrepasar el precio de referencia unitario establecido por

ítem incluido IVA, toda vez que, estará incurso en una causal de rechazo.

NOTA 3: el oferente deberá tener en cuenta que debe dar respuesta dos preguntas de la lista de precios como se describe a continuación:

1. En la primera pregunta, el oferente deberá relacionar el valor total del **presupuesto asignado para cada lote incluido IVA y demás impuestos que apliquen (si aplica)** de acuerdo a lo solicitado por la entidad, en la lista de precios (plataforma virtual SECOP II), que para el presente proceso se distribuyen de la siguiente manera:

LOTE	TOTAL PRESUPUESTO ASIGNADO PARA CADA LOTE
LOTE No. 1	103.311.526,06
LOTE No. 2	37.225.323,05
LOTE No. 3	14.758.785,74
LOTE No. 4	54.115.564,97
LOTE No. 5	83.633.136,45
LOTE No. 6	8.855.276,62
LOTE No. 7	14.758.785,74
LOTE No. 8	29.581.898,73
LOTE No. 9	40.343.600,00
LOTE No. 10	216.462.777,36
LOTE No. 11	85.713.545,51
LOTE No. 12	39.812.320,00
LOTE No. 13	69.687.200,00
LOTE No. 14	284.122.354,20
LOTE No. 15	9.703.080,00
LOTE No. 16	107.811.995,69
LOTE No. 17	73.793.941,64
LOTE No. 18	73.793.941,64
LOTE No. 19	31.485.420,79
LOTE No. 20	56.062.235,69
LOTE No. 21	388.123.200,00
LOTE No. 22	39.949.469,23
LOTE No. 23	26.565.816,92
LOTE No. 24	129.374.400,00
LOTE No. 25	5.174.976,00
LOTE No. 26	4.528.104,00
LOTE No. 27	94.617.165,32
LOTE No. 28	94.617.165,32
LOTE No. 29	36.795.567,17
LOTE No. 30	26.565.816,92
LOTE No. 31	277.973.082,00

LOTE	TOTAL PRESUPUESTO ASIGNADO PARA CADA LOTE
LOTE No. 32	94.617.165,32
LOTE No. 33	14.758.785,74
LOTE No. 34	32.343.600,00
LOTE No. 35	14.758.785,74
LOTE No. 36	107.811.995,69
LOTE No. 37	10.513.015,49
LOTE No. 38	10.781.195,69
LOTE No. 39	170.755.553,65
LOTE No. 40	51.749.760,00
LOTE No. 41	20.699.904,00
LOTE No. 42	98.391.922,19
LOTE No. 43	7.762.464,00
LOTE No. 44	103.638.520,00
LOTE No. 45	77.624.640,00
LOTE No. 46	51.749.760,00
LOTE No. 47	73.793.948,22
LOTE No. 48	25.874.880,00
LOTE No. 49	129.374.400,00
LOTE No. 50	230.644.372,15
LOTE No. 51	38.812.320,00
LOTE No. 52	242.577.000,00
LOTE No. 53	155.249.280,00
LOTE No. 54	219.936.480,00
LOTE No. 55	2.587.488,00
LOTE No. 56	9.703.080,00
LOTE No. 57	12.937.440,00
LOTE No. 58	39.949.469,23
LOTE No. 59	170.755.553,65
LOTE No. 60	136.009.287,00
LOTE No. 61	51.749.760,00
LOTE No. 62	32.937.327,30
LOTE No. 63	21.646.226,18
LOTE No. 64	73.793.948,00
LOTE No. 65	9.703.080,00

2. */En segundo lugar, el oferente deberá relacionar el precio unitario ofertado **para los ítems de cada lote** de acuerdo a lo solicitado por la entidad, en la lista de precios (plataforma virtual SECOP II), con el fin de evaluar los precios unitarios teniendo en cuenta que los mismos no podrán sobrepasar el precio unitario estimado (referencia), toda vez que se entendería que se encuentra incurso en la causal de rechazo.

NOTA 4. Los proponentes deben presentar su propuesta económica con los requisitos de ley que establece las normas tributarias vigentes. El oferente debe ofertar de acuerdo con su condición tributaria, so pena de incurrir en causal de rechazo.

NOTA 5: El proponente no deberá superar el PRECIO DE REFERENCIA asignado por ítem, so pena de ser rechazado en su oferta.

NOTA 6: El proponente no deberá presentar su oferta con moneda diferente a la establecida para el presente proceso, so pena de ser rechazada su oferta.

NOTA 7 Los valores unitarios que el proponente relacione se considerarán FIJOS Y FIRMES, por ende, serán de carácter obligatorio durante el periodo de ejecución del contrato a celebrarse y por ningún motivo o circunstancia se podrá cambiar.

NOTA 8 No presentar la oferta por la totalidad de los ítems para cada lote será causal de rechazo.

NOTA 9 El oferente al elaborar su propuesta, deberá evaluar todos los costos, impuestos y tributos que se causan para la ejecución del objeto del presente proceso (Si Aplica), y el HOSPITAL MILITAR CENTRAL en ningún caso se hará responsable por su omisión.

NOTA 10: En el evento que se presente un oferente que no sea responsable del IVA, no podrá cobrar este impuesto en su propuesta, so pena de ser rechazado. Y deberá presentar su propuesta descontando el valor del IVA en la lista de precios, ya que en la lista de precios LA ENTIDAD incluye el valor del IVA

NOTA 11 IVA y otros impuestos: En caso de no advertirse hasta el momento de la adjudicación la exclusión del IVA y posteriormente la administración determina que estos debieron causarse de acuerdo con lo establecido por la ley, la entidad entenderá que dentro del valor total ofertado están incluidos todos los impuestos ley inclusive el IVA y por lo tanto el oferente asumirá su pago por ser obligación del proponente asesorarse para la presentación de la oferta.

ARTÍCULO TERCERO: MODIFICAR PARCIALMENTE numeral **9. GARANTÍAS,** quedando así:

9. GARANTÍAS

El oferente seleccionado deberá constituir las garantías dentro del término establecido en el **anexo del pliego de condiciones "Datos del Proceso",** cuyo objeto será respaldar el

cumplimiento y demás obligaciones que surjan del contrato de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 y s.s. del Decreto 1082 de 2015, en las cuantías y términos que se determinan a continuación:

Restablecimiento o ampliación de la garantía (Artículo 2.2.1.2.3.1.18 Decreto 1082 de 2015): Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

GARANTIA	PORCENTAJE	CUBRIMIENTO
GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	10 % sobre el valor total de la oferta del lote o lotes a ofertar	Desde la presentación de la oferta hasta la constitución de las garantías que amparan la etapa contractual, mínimo 3 meses desde la presentación de la oferta.
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	20% sobre el valor total del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	20% sobre el valor total del contrato	Vigente desde por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más

Restablecimiento o ampliación de la garantía (Artículo 2.2.1.2.3.1.18 Decreto 1082 de 2015): Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

Adicionalmente en la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión, así mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de duración del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del HOSPITAL MILITAR CENTRAL.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos o pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

En atención al nuevo Sistema Electrónico de Contratación Pública, el contratista deberá cargar las garantías establecidas en la plataforma de Colombia Compra Eficiente SECOP II del presente proceso de contratación.

Nota 1: La garantía que cubre el riesgo de cumplimiento del contrato, calidad y correcto funcionamiento de los bienes, calidad del servicio y pago de salarios deberá ser constituida dentro de los TRES (03) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

Nota 2: En el evento que surjan modificaciones al contrato, el contratista deberá ajustar las garantías exigidas.

PARÁGRAFO PRIMERO: En la garantía deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

ARTÍCULO CUARTO: Las demás disposiciones contenidas en el Estudio Previo definitivo y documentos del **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SI-012-2024-HOMIL, CUYO OBJETO ES "SUMINISTRO DE INSUMOS Y DISPOSITIVOS MÉDICO-QUIRÚRGICOS REQUERIDOS POR LOS SERVICIOS ASISTENCIALES DE LA SUBDIRECCIÓN MÉDICA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL VIGENCIAS 2024-2025.",** que no hayan sido modificados con la presente Adenda No.01, continúan vigente y son de obligatorio cumplimiento.

ARTICULO QUINTO: El contenido de la presente adenda se publicará en el Portal Único de Contratación-Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II - www.colombiacompra.gov.co.

Elaboró:

Dr. William Sánchez Maldonado
Comité Técnico Estructurador
Jefe Unidad Clínico Quirúrgica

Contador Público. Sandra Liliana Ríos Vergara
Comité Económico

Abogada. Eilen Tatiana Candanoza Lubo
Comité Jurídico
Oficina de Contratos